

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA PLAZA MERCADO DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

Girona, octubre de dos mil diecinueve

REUNIDOS

La Sra. **GLORIA PLANA Y YANES**, Concejala delegada de Promoción Económica, del **Ayuntamiento de Girona**, con sede corporativa en la Plaza del Vi, 1 de Girona en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con CIF P1708500B, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 18 de julio de 2019 y asistido por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

El Sr. **MANUEL RODRÍGUEZ MERA** con DNI núm. 40337716V como presidente de **LA ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS DE LA PLAÇA MERCAT DE GIRONA**, en adelante ACPMGi, con domicilio en la Plaza Francesc Calvet y Rubalcaba, 15, 17002 de Girona y NIF G17113457

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio ARAUJO GÓMEZ, en su condición de fedatario público municipal.

Todas las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las organizaciones que representan y, en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio.

EXPONEN

I. Que de acuerdo con el art. 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los Ayuntamientos los ámbitos de las ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante así como abastecimientos y defensa de usuarios y consumidores.

II. Y que en de este marco, el *Ayuntamiento de Girona* tiene el interés y la voluntad de favorecer y potenciar la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado Municipal de Abastos (Mercado del León)

III. Que el ACPMGi, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44º. del vigente Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos, ostenta la representación de los concesionarios y vendedores del Mercado Municipal de Abastos de Girona (en adelante el Mercado) y debe colaborar con el *Ayuntamiento de Girona* para mejorarlo la organización, el control y la promoción.

IV. Que el artículo 46º. h) del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos reserva al ACPMGi, entre otras funciones, la de impulsar y promocionar comercialmente el Mercado y su imagen.

V. Que el ACPMGi se constituyó formalmente en 1979 y, desde 1995, ha celebrado con el *Ayuntamiento de Girona* varios convenios de colaboración en diversas materias siempre con la finalidad de promoción y mejora del Mercado.

VI. Que fruto de esta colaboración histórica entre ambas entidades, las PARTES manifiestan firmemente compartir el interés en el desarrollo de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado.

VII. Que el artículo 15. c) de la Ordenanza de Subvenciones del *Ayuntamiento de Girona*, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el *Ayuntamiento de Girona* otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa y con carácter extraordinario, cuando se trate de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública .

VIII. Tal y como requiere el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, para la inclusión de subvenciones nominativas, el presente convenio se incorporó en fecha de 24 de julio de 2019, mediante resolución 2019022928, del expediente 2019021479, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria del día 9 de setiembre de 2019.

IX. Que las razones a que se refiere la norma antes mencionada concurren en el presente caso, ya que resultaría incongruente una convocatoria pública para ceder a terceros la promoción del Mercado, cuando el ACPMGi, en representación de los propios concesionarios, debería continuar persiguiendo los mismos objetivos por imposición reglamentaria.

A tenor de los antecedentes expuestos, las entidades firmantes manifiestan su voluntad de renovar y formalizar el presente convenio de colaboración, consistente en el otorgamiento de una subvención por parte del *Ayuntamiento de Girona*, que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto o actividad subvencionada. El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre las PARTES para el desarrollo y financiación de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado mediante el otorgamiento de una subvención.

Segunda. Persona o entidad beneficiaria. Será beneficiaria de la subvención la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DEL MERCADO DE GIRONA, con NIF G17113457.

Tercera. Importe de la subvención y forma de determinarlo. El importe de la subvención será la cantidad fija de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €).

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro de cada año natural, coincidente con el ejercicio económico del ACPMGi.
2. Con carácter meramente enunciativo, y entre otros, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - a. Las de captación y fidelización de clientela.
 - b. Las de elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios en medios de comunicación.
 - c. Las de asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
 - d. Las de asesoramiento externo para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
 - e. Las de formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/as.
 - f. Las de sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial.
 - g. Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipos y suministros para llevarlos a cabo.
 - h. Las relacionadas con promociones y sorteos que organice la ACPMGi entre la clientela del Mercado.
 - i. Las relacionadas con la presencia del Mercado en ferias, certámenes, exposiciones o eventos similares.
 - j. Las que deriven de compromisos asumidos con el *Ayuntamiento de Girona* en virtud de otros convenios.
 - k. Las de creación, mantenimiento y promoción de otros servicios que ofrezca el Mercado.
 - l. Las de gestión de las redes sociales.

m. Las de adquisición, instalación y mantenimiento de rótulos identificativos o informativos del centro comercial.

n. Las de gestión del nombre comercial "*Mercat del Lleó*".

o. Las de información y publicidad de cualquier actividad o cambios en la gestión del Mercado de interés por los clientes, tales como cambios de horario, cierre por obras, etc. cuando afecten al conjunto del Mercado.

p. Las financieras y de asesoría siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionable.

q. Las de tributos cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los satisfice de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Se considerará gasto realizado el que se haya devengado dentro del año natural, aunque sea pagada efectivamente con posterioridad.

4. El coste de la adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor normal del mercado.

Quinta. Aplicación presupuestaria. La subvención correspondiente al ejercicio en curso se cargará a la partida presupuestaria 2016-603-43120-48000, y en la que se designe en cada uno de los siguientes en el caso de prórroga de este convenio.

Sexta. Forma de aceptación de la subvención. Previo acuerdo de las PARTES formalizado mediante el presente convenio.

Séptima. Compromisos. En el marco de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte del *Ayuntamiento de Girona*:

a. Destinar a la promoción comercial del Mercado Municipal de Abastos (*Mercat del Lleó*) una aportación económica de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €).

b. Para que el ACPMGi pueda impulsar y promocionar comercialmente el Mercado, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 46. h) del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos, otorgarle una subvención directa por el mismo importe a que se refiere el apartado anterior que hará efectiva mediante ingresos

mensuales de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00 €) en la cuenta que designe la ACPMGi. Inicialmente, y mientras no designe otra, estos ingresos se harán en la cuenta del Banco Sabadell el IBAN ES46 0081 0086 0300 0192 4195.

2. Por parte de la *Associació de Comerciants de la Plaça Mercat de Girona*:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, si es necesario, y en cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al *Ayuntamiento de Girona*, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d. Disponer de los libros contables.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Incluir el logotipo del *Ayuntamiento de Girona*, como administración colaboradora, en cualquier acto, acción de publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

f. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas. En el caso de que alguna actividad esté subvencionada también por otras entidades o administraciones, será subvencionable la parte del gasto que exceda el importe de la otra subvención, es decir, la parte que debería asumir la ACPMGi.

Novena. Finalización. Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en caso de que alguna de las partes decidiera finalizar anticipadamente este convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

Décima. Vigencia. La vigencia de este Convenio se corresponde con el año natural y se entenderá automáticamente renovado, hasta un máximo de 4 años o su extinción de conformidad con lo establecido con el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si ninguna de las partes manifiestan lo contrario con una antelación mínima de un mes antes de su extinción.

Asimismo, el presente ejercicio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación con efectos retroactivos desde el primero de enero de 2019 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Undécima. Extinción. Las partes firmantes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

Duodécima. Verificación y control. El *Ayuntamiento de Girona* podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades y acciones formativas previstas en este Convenio, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

Decimotercera. Justificación con estados contables. Según lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del *Ayuntamiento de Girona*, sus organismos autónomos y entes dependientes, dado que la subvención no tiene por objeto una actuación individual sino la financiación global de las actividades en materia de promoción, el ACPMGi deberá presentar al *Ayuntamiento de Girona* la

documentación justificativa en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad.

Esta constará de:

- a. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b. Las cuentas o estados financieros correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

Para la validez de esta modalidad de justificación será preciso que se pueda deducir de los estados financieros la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

El *Ayuntamiento de Girona* podrá exigir al ACPMGi que ponga a su disposición los documentos a que se refiere la cláusula Séptima, 2. e) del presente convenio para hacer las comprobaciones que estime pertinentes. En este sentido los gastos inferiores a veinte euros se podrán justificar con la presentación y archivo de los tickets de compra, siempre que su montante no supere el 5% del importe total del gasto subvencionable y se acompañe de una declaración responsable y de una ampliación explicativa del contenido de los tickets.

Decimocuarta. Reintegro de las subvenciones. Según lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o modificación de la subvención del importe pagado y justificado sea menor al importe otorgado, el ACPMGi estará obligada a reintegrar la diferencia.

Del mismo modo, también estará obligada a reintegrar las subvenciones:

- a. Si falseara las condiciones exigidas o escondiera las condiciones que hubieran impedido la concesión.
- b. Si incumpliera total o parcialmente el objetivo de la actuación o proyecto.
- c. Si incumpliera la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- d. Si se resistiera o obstruyera las actuaciones de comprobación y de control financiero.

e. Si se encontrara en algún otro de los supuestos previstos en la normativa general o específica que sea de aplicación.

Decimoquinta Cláusula revocatoria. La firma del presente convenio conlleva la revocación del Convenio de Colaboración que las partes firmaron con fecha 4 de agosto de dos mil dieciséis.

Decimosexta. Legislación aplicable. En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del *Ayuntamiento de Girona*, sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Decimoséptima. Protección de datos. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que les sean cedidos en el marco del presente convenio de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 / 46 / CE y la Ley orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos y la información a las que mutuamente tengan acceso, así como tratar los citados datos únicamente conforme establezcan ambas partes, ya no utilizarlas con una finalidad diferente a la del presente CONVENIO.

Y en prueba de conformidad, firman este Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

La Concejala delegada de Promoción Económica.

Glòria Plana i Yanes,

POR LA ASSOCIACIÓ DE
COMERCIANTS DE LA PLAÇA
DEL MERCAT DE GIRONA

El presidente

Manuel Rodríguez Mera,

Certifico

EL SECRETARIO